

	PROCESO PROTECCIÓN FORMATO AUTO DE TRÁMITE	F19.P1. P	30/09/2019
		Versión 1	Página 1 de 3

DEFENSORÍA DE FAMILIA N.º 24, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, REGIONAL NORTE DE SANTANDER, ADSCRITA AL CENTRO ZONAL CÚCUTA TRES

AUTO DE TRÁMITE

CORRE TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA DENTRO DEL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

DEFENSOR DE FAMILIA: GUILLERMO ALFONSO SABBAGH PÉREZ
SOLICITANTE: MICHELL CAROLINA RUGE BARRERA
PRESUNTO DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO: EDINSON RODRIGO CONTRERAS GARCÍA
NIÑAS: ELENA CONTRERAS RUGE Y MARIANA CONTRERAS RUGE
DOCUMENTOS: NUIP 1092962954 - 1093309056
SIM No.: 27085563 - 27085564

San José de Cúcuta, 30 de junio de 2026

El suscrito Defensor de Familia No. 24 del Centro Zonal Cúcuta Tres del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 1098 de 2006, la Ley 1878 de 2018, la Ley 2097 de 2021 y el Decreto 1310 de 2022, procede a emitir el presente Auto de Trámite dentro de la solicitud de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) promovida por la señora **MICHELL CAROLINA RUGE BARRERA**, en representación de sus hijas **ELENA CONTRERAS RUGE** y **MARIANA CONTRERAS RUGE**.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que mediante escrito radicado bajo Orfeo No. **202652003000091242**, la señora MICHELL CAROLINA RUGE BARRERA solicitó la inscripción del señor **EDINSON RODRIGO CONTRERAS GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1090386966, en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), indicando la existencia de una obligación alimentaria incumplida establecida mediante acta de conciliación suscrita ante esta Defensoría de Familia dentro de los radicados SIM Nos. 27085563 y 27085564.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN FORMATO AUTO DE TRÁMITE	F19.P1. P	30/09/2019
		Versión 1	Página 2 de 3

SEGUNDO. Que junto con la solicitud fue allegada declaración juramentada y relación detallada de la obligación alimentaria adeudada, en la cual se discrimina el incumplimiento de las cuotas alimentarias correspondientes a los años 2024, 2025 y 2026.

TERCERO. Que de acuerdo con la liquidación presentada por la solicitante, la obligación alimentaria presuntamente adeudada asciende a la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS (\$13.806.119)**, sin perjuicio de los ajustes, actualizaciones o pagos que puedan acreditarse dentro del trámite.

CUARTO. Que en cumplimiento de los principios constitucionales del debido proceso, contradicción y derecho de defensa, resulta procedente poner en conocimiento del presunto deudor alimentario moroso la liquidación aportada por la solicitante para que se pronuncie respecto de la misma, aporte pruebas y, si lo considera pertinente, acredite los pagos efectuados o formule las observaciones correspondientes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO al señor **EDINSON RODRIGO CONTRERAS GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1090386966, de la liquidación de la obligación alimentaria presentada por la señora **MICHELL CAROLINA RUGE BARRERA**, cuyo valor asciende presuntamente a la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS (\$13.806.119)**.

SEGUNDO: CONCEDER al presunto deudor alimentario moroso el término de **cinco (5) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente auto, para que se pronuncie sobre la liquidación allegada, presente objeciones, aporte los soportes de pago que estime pertinentes y solicite o allegue las pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente trámite administrativo.

TERCERO: ADVERTIR al señor **EDINSON RODRIGO CONTRERAS GARCÍA** que, vencido el término de traslado sin que presente observaciones o aporte prueba en contrario, esta Defensoría valorará el material probatorio obrante en el expediente y adoptará la decisión que en derecho corresponda dentro del trámite de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN FORMATO AUTO DE TRÁMITE	F19.P1. P	30/09/2019
		Versión 1	Página 3 de 3

CUARTO: NOTIFICAR el presente auto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ALFONSO SABBAGH PÉREZ

Defensor de Familia No. 24

Centro Zonal Cúcuta Tres

Regional Norte de Santander - ICBF

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.